

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

GABRIEL PATRICIO PICHUNLEO LLANCAMIL

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 199433 | RESOLUCIÓN N° E-38040 | 14 de Septiembre de 2026

INMUEBLE RURAL · VILCÚN · PROVINCIA DE CAUTÍN

POR RESOLUCIÓN N° E-38040, de fecha 14 de Septiembre de 2026, Expte. N° 199433, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **GABRIEL PATRICIO PICHUNLEO LLANCAMIL**, para la regularización de posesión de un inmueble **RURAL**, ubicado en **LUGAR COYINGUE, COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PINCHULEO**, de la Comuna de **VILCÚN**. Rol de avalúo N° **3287-71**, Plano N° **09119-33.412-S.R.**, Provincia de CAUTÍN, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **0,6 has.**, y deslinda:

Lote "A" SUPERFICIE: 0,03 Ha (338,28 m2) NORESTE : Flora Pinchuleo Huenuñir en trazo de 42,45 metros en línea quebrada separado por cerco; SUR : Camino Vecinal en trazo de 34,76 metros que lo separa del Lote "B" de la misma propiedad; OESTE : Marta Pinchuleo Llanccamil en trazo de 24,71 metros separado por cerco. Lote "B" SUPERFICIE: 0,57 Ha. NORTE : Camino Vecinal, que lo separa del Lote "A" de la misma propiedad y de Flora Pinchuleo Huenuñir; ESTE : Pedro Cayuqueo Antinao, en línea quebrada separado por cerco; SUR : Anselmo Pinchunleo Huenuñir, en línea recta separado por cerco; OESTE : Marta Pinchunleo Llanccamil, en línea recta separado por cerco..

el inmueble se inscriba a nombre del solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad, de la inscripción de fojas 503 N°423 del año 2024 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vilcún.

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de diciembre de 2026.

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA
ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

